

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00377-00

Accionante: MANUEL OSWALDO BERNAL LEAL

Accionado: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Auto interlocutorio No. 815

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor MANUEL OSWALDO BERNAL LEAL actuando en nombre propio, radicó el 20 de noviembre de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, al debido proceso y trabajo presuntamente vulnerados por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION por cuanto aduce no se ha dado respuesta a su solicitud allegada el 28 de septiembre de 2015 en la cual solicito la revocatoria directa del fallo de primera instancia (Resolución No. 019 del 3 de septiembre de 2010), proferida por la Procuraduría Provincial de Fusagasugá.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copia de la solicitud allegada el 28 de septiembre de 2015 en la cual solicito la revocatoria directa del fallo de primera instancia (Resolución No. 019 del 3 de septiembre de 2010), proferida por la Procuraduría Provincial de Fusagasugá.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor MANUEL OSWALDO BERNAL LEAL, en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la

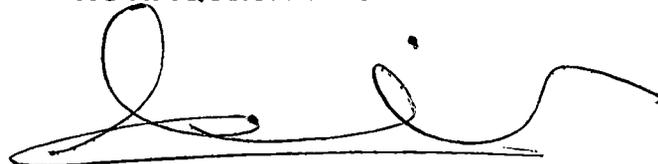
demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA